



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 8/15

Luxemburgo, 21 de enero de 2015

Sentencia en el asunto T-509/11
Mohammad Makhoulf / Consejo

El Tribunal General de la Unión Europea confirma las medidas restrictivas adoptadas contra Mohammad Makhoulf, pariente de Bashar Al-Assad

Desde 2011, el Consejo ha venido incluyendo el nombre del Sr. Mohammad Makhoulf en la lista de personas a las que se aplican las medidas restrictivas adoptadas contra Siria. En consecuencia, se prohibió al Sr. Makhoulf la entrada o el tránsito en el territorio de los Estados miembros de la Unión y se congelaron sus fondos y recursos económicos. La inclusión del Sr. Makhoulf se motivó como sigue: «Estrecho colaborador y tío materno de Bashar y Mahir al-Assad. Socio comercial y padre de Rami, Ihab e Iyad Makhoulf». El Sr. Makhoulf solicita la anulación de su inclusión.¹

En su sentencia dictada hoy, **el Tribunal General de la Unión Europea desestima el recurso del Sr. Makhoulf.**

Tras señalar que el Consejo no vulneró ni el derecho de defensa ni el derecho a un juicio justo del Sr. Makhoulf y que las razones expuestas por el Consejo proporcionaban al interesado indicaciones suficientes para poder impugnar su validez ante el juez de la Unión, el Tribunal General destaca que el Consejo podía considerar que el Sr. Makhoulf, simplemente por ser tío de Bashar Al-Assad y decano de la familia dirigente, estaba relacionado con los dirigentes sirios, puesto que la gestión familiar del poder en Siria era un hecho notorio que podía ser tenido en cuenta. Según el Tribunal General, el Consejo demostró que el Sr. Makhoulf forma parte de la clase económica dirigente en Siria y que mantiene indiscutiblemente relaciones con el régimen, ejerciendo una influencia decisiva, como asesor principal, sobre todo el primer círculo de dirigentes del régimen sirio y, en particular, sobre sus hijos. El Consejo demostró asimismo que el Sr. Makhoulf fue el asesor principal cuando se produjo la apertura del mercado sirio de las telecomunicaciones y que se beneficia además de las políticas desarrolladas por el régimen. Así pues, los datos proporcionados por el Consejo permiten considerar razonablemente que el Sr. Makhoulf mantiene relaciones con los dirigentes del régimen o que sostiene económicamente este último.

Por último, el Tribunal General considera que el Consejo no vulneró los derechos fundamentales del Sr. Makhoulf (entre ellos, el principio de proporcionalidad, el derecho de propiedad y el derecho a la vida privada). Por lo que respecta concretamente a la alegación de que la decisión de congelación de fondos es contraria al derecho del Sr. Makhoulf a la vida privada (puesto que dicha decisión le impide garantizar a su familia un nivel de vida comparable al que tenía con anterioridad), el Tribunal General declara que el derecho a la vida privada no tiene por objeto proteger al justiciable frente a una pérdida de su poder adquisitivo.

¹ El asunto T-509/11 se refiere únicamente a las inclusiones realizadas en 2011 y 2012 en los siguientes actos: Decisión de Ejecución 2011/488/PESC del Consejo, de 1 de agosto de 2011, por la que se aplica la Decisión 2011/273/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 199, p. 74); Decisión 2011/782/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria y por la que se deroga la Decisión 2011/273/PESC (DO L 319, p. 56) y Decisión 2012/739/PESC del Consejo, de 29 de noviembre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria y por la que se deroga la Decisión 2011/782/PESC (DO L 330, p. 21). La inclusión del Sr. Makhoulf fue prorrogada mediante actos posteriores. E Sr. Makhoulf solicita su anulación en el asunto [T-443/13](#), pendiente de resolución.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667